

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de diciembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el curador designado del demandado dentro del proceso ejecutivo promovido contra José Fernando Betancurt Quiceno.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2018-932 00
ASUNTO	REQUIERE APODERADO DE OFICIO DESIGNADO. NO ACEPTA EXCUSA POR NO SER VÁLIDA

El abogado Nilsson Santamaría Linares, designado como curador ad-litem del demandado dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco Popular contra José Fernando Betancurt Quiceno, se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto se encuentra ocupando el cargo de defensor público teniendo a su cargo 20 procesos, este Despacho NO tiene válida la excusa presentada teniendo en cuenta que al tener un contrato con la defensoría pública, percibe emolumentos por el desempeño de su cargo, encontrándose además en la lista que se lleva en los despachos judiciales.

En tal sentido, se le requiere para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena, comparezca ante este Juzgado a tomar del cargo.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. que reza: “7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.***”

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08ced01622e7127f24058456500f9
033aa24475409c2358bc4fc6b579e
d9aca7**

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 15 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Documento generado en 14/12/2020
07:59:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**